NOTA DNCP/DNC/N° 29.668 / 2016.

Asunción, 13 de Octubre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 "CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN FINAL CNPV 2012" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328.246 EN FECHA (12/10/16). – ID N° 310.631

Señora:
MIRIAN VERA DE ESPÍNOLA, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCIÓN GENERAL DE ENCUESTAS ESTADÍSTICAS Y CENSO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Criterios de desempate, Anexo B:

1.1. Se observa que establece "La Convocante seleccionará a la firma con el puntaje combinado más alto", se sugiere excluir o modificar en atención a que el presente llamado no utiliza el método de evaluación combinada por tratarse de "método de selección de presupuesto fijo".

1.2. "Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuestas a los términos de referencia", se consulta cual será el método para desempate en cuanto "lógica metodológica".

2. Punto V "Otros documentos" anexo E: En este punto se sugiere requerir la documentación a ser presentada para la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios de evaluación.

3. Modelo de Contrato:

3.1. Punto 6: indica 30 días, en tanto que en el SICP indica "31/12/2016", se sugiere ajustar inconsistencia y remitir para su posterior verificación y difusión en el SICP.

3.2. Punto 9: se observa que indica "La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, en tanto que en la carta establece "5%", se sugiere ajustar inconsistencia y remitir para su posterior verificación y difusión en el SICP.

3.3. Punto 10: en la proforma indica "0,5%) del valor total de la adquisiciónen demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato", en tanto que en la carta de invitación indica "0,5 % por cada 5 (cinco) días de atraso en la entrega de los servicios contratados", se sugiere ajustar inconsistencia y remitir para su posterior verificación y difusión en el SICP.

Atento a la Nota UOC N° 141/2016, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allán Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Supervisora de Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.